

Corresponde entonces reiterar que la versión de la extorsión denunciada como ocurrida el 10 de julio de 1994 recién fue introducida por Telleldín –formalmente a la causa– en la remunerada declaración indagatoria prestada el 5 de julio de 1996, es decir, prácticamente a dos años de ocurrido el atentado. Boragni hizo lo propio cinco días después.

No puede dejar de recordarse que esta nueva versión aportada por Telleldín, seguida por Boragni y Cotoras, fue el fruto de una maniobra ilegal realizada por representantes del Estado para obtener su nueva explicación.

Telleldín y Boragni pretendieron al brindar su nuevo relato compatibilizarlo con el anterior en cuanto a todas las circunstancias que rodearon la entrega de la Trafic, a excepción de la naturaleza del traspaso y la condición de personal policial del receptor.

Así se mantuvo la idea de que el vehículo se entregaba a un intermediario con acento centroamericano. En la primera hipótesis, era un individuo que efectuaba la compra para otro, en la segunda, un testaferro de la policía que obtenía el vehículo por una extorsión.

También se insistió en señalar que Telleldín junto al interesado a bordo de la camioneta efectuaron una vuelta a la manzana. En la versión de la venta, para probar el vehículo, en la extorsiva, para entrevistarse con el personal policial que le exigiría su entrega.

Estas semejanzas también se advierten en el traspaso de la documentación del rodado. En ambos casos, se negó la entrega del formulario 08 y de la cédula verde.

Respecto al primero siempre sostuvieron que se encontraba en poder de la firma Alejandro Automotores y que sería entregado a Telleldín al saldar el pago de un lote de vehículos; lo que finalmente ocurrió el 11 de julio de 1994.

En cambio, con relación a la cédula de identificación del automotor, si bien siempre se negó su entrega, se interpretó con distinto alcance la indiferencia del adquirente al respecto. En la hipótesis de venta se atribuyó al desconocimiento del tema automotor por el comprador, y en la de extorsión a que sólo un policía podía circular en un vehículo sin ese documento.

Hasta acá las principales semejanzas. Pero también se advierte del cotejo de ambas versiones una serie de circunstancias que resultan absolutamente incompatibles con la hipótesis extorsiva.

En este sentido debe valorarse la comunicación telefónica que dijo haber mantenido el 10 de julio con el supuesto comprador y las indicaciones dadas a esta persona para que llegue a su domicilio y particularmente la referencia de éste a "Villa Ballestor".

Es que en un contexto extorsivo no resulta razonable que sus autores desconozcan el lugar donde efectuarían la operación y mucho menos que se valieran de una pronunciación burdamente errónea sobre la localidad a la que debían concurrir para simular, ante quien entregaba la camioneta, ser extranjeros.

Además, resultan absolutamente incompatibles las conductas que se le asignan al personal policial en la versión extorsiva. En efecto, no deviene coherente que en un primer momento los extorsionadores quisieran ocultar su identidad mediante la intervención de una persona que pareciera extranjera y que posteriormente el integrante de la comitiva policial que le transmitiera la exigencia de pago, se presentara como "Pino" –permitiendo su identificación posterior–.

Por otra parte, aunque siempre respecto a la misma circunstancia, resulta absurdo que fuera Leal quien se presentara para transmitirle la exigencia a

Telleldín. En efecto, si Ibarra –conocido de Telleldín por encabezar el procedimiento que, junto a otros integrantes de la Brigada de Lanús, se realizara el 4 de abril de 1994 en Tortuguitas y culminara con su detención y la de Sandra Petrucci– estaba presente el 10 de julio de 1994 y a la vista de Telleldín, carecía absolutamente de sentido que otro integrante de la comitiva policial se identificara y lo interpelara.

Máxime, cuando en la exigencia de la entrega de la camioneta Trafic se hiciera referencia a una deuda derivada de un procedimiento en el que no hubiera intervenido él, ni ningún integrante de la dependencia donde prestara funciones.

Lo absurdo de la versión no podría justificarse aun bajo el supuesto de que Ibarra no realizara la interpelación por temor a ser reconocido –justamente por su anterior intervención en el procedimiento de Tortuguitas–, ya que en ese caso sería incomprensible su participación en el procedimiento, mucho menos a la vista de Telleldín en dos oportunidades, a bordo del Duna blanco mientras se formulara la exigencia y tocando el timbre de la casa para averiguar si la camioneta se había vendido.

Por otra parte, ello no se condice con la actitud endilgada a Ibarra en el operativo realizado en Tortuguitas, donde, según los dichos de Telleldín y Petrucci no solo se habría presentado sino que incluso le hubiera entregado a esta última una tarjeta personal.

Tampoco resulta creíble la participación de **Ana Boragni** en la transacción. Si bien en ambas variantes se mantiene su presencia durante la operación, distinto es el rol asignado. Así, en el contexto de la venta su actuación consistió en resistir una rebaja en el precio y controlar la legitimidad de los billetes. En cambio, en el marco de la extorsión no tuvo una participación activa en la operación ya que su aparición fue casual y contraria a lo indicado por su marido.

El forzado intento de compatibilizar ambas versiones alcanza ribetes escandalosos cuando se mantiene en la hipótesis extorsiva –durante el debate– la invitación a almorzar efectuada por Boragni a uno de los partícipes de la maniobra. Recuérdese que esta insólita propuesta se realiza con posterioridad a que tanto Telleldín como Boragni supieran que eran víctimas de una extorsión. Telleldín, porque fue en su encuentro con “Pino” cuando se le exigiera la entrega del vehículo. Boragni, porque luego de regresar a la casa Telleldín le indicó que se retirara a la cocina porque estaba la “patota”.

Idéntica inverosimilitud despierta la inexplicable preocupación alegada por Telleldín de completar el traspaso de la documentación del vehículo mediante la entrega de los respectivos formularios “08” a quien supuestamente lo había extorsionado. La sorpresa se potencia al reparar en las numerosas actividades que Telleldín dijo haber desplegado junto a Pérez a tal fin.

Si bien esta unificación del discurso de Telleldín y Boragni a lo largo del proceso fue negada por ambos, su existencia surge a simple vista.

En un vano intento de explicar lo inexplicable, Telleldín manifestó que inicialmente habló de venta porque era el precio de su libertad y que su coincidencia con los dichos de Boragni obedecía a que ésta declaró toda la verdad, aunque sin involucrar a la policía, ya que de lo contrario dejaba de ser confiable para otro arreglo. Posteriormente señaló que de involucrar a la policía “se armaba un despelote”.

Por su parte, Boragni en el juicio sostuvo que cuando dijo que la camioneta se había vendido lo hizo: en sede policial por el maltrato que sufría, en el juzgado instructor por la desconfianza que le generaba Galeano y en el debate porque estaba descerebrada. También negó haber acordado una versión común.

La explicación esbozada por Telleldín carece de asidero, toda vez que el

ocultamiento de la extorsión policial como método para permitir la realización de futuros arreglos se da de bruces con la denuncia del procedimiento policial del 14 y 15 de julio de 1994 efectuada ya en su indagatoria del 6 de agosto de ese año.

También resulta desvirtuada esa explicación al advertirse en las primeras declaraciones de Telleldín y Boragni numerosas coincidencias sobre lo ocurrido que llegan al nivel de detalle y trascienden la simple omisión de mencionar la presencia o participación de personal policial en la operación.

En tal sentido debe valorarse la llamativa coincidencia tanto sobre el monto final de la operación como respecto a la negociación entablada con el comprador para definir el precio de la camioneta. Telleldín afirmó que el comprador ofreció 11.000 dólares pactándose finalmente la venta en 11.500. Por su parte Boragni sostuvo que, luego de mostrar la camioneta, probarla, Carlos Telleldín entró a su casa y le dijo que, como el comprador quería rebaja, se debía mostrar molesta y negarse a acceder a tal petición, lo que así sucedió.

En cuanto al monto de la transacción en la declaración de fs. 305/306 expresó que fue de 11.750 pesos y en la de fs. 10.362/10.375 afirmó que fueron 11.500 dólares.

También se coincidió respecto a que la verificación de los billetes entregados por el comprador. Así Telleldín afirmó que controló el dinero y resaltó que le llamó la atención que los billetes fueran nuevos, con excepción de uno que era del año 1986 y estaba sucio, agregó que tenían una franja de seguridad. En su momento, Boragni sostuvo que Telleldín le dio el dinero para que verificara su legitimidad, lo que hizo a simple vista.

De idéntica forma debe valorarse la afirmación de que el dinero lo tenía el comprador en un maletín. Así, Telleldín expuso que el adquirente de la camioneta abrió su attaché, sacó un fajo de u\$s 10.000 y u\$s 1.500 de otro

cuyo remanente luego introdujo en el bolso. Pudo advertir que tenía otro fajo más de dinero. En el mismo sentido, Boragni precisó que el comprador tomó los billetes del interior de un attaché que portaba y que Carlos Telleldín le comentó que el individuo tenía más dinero dentro del maletín.

Como se observa, esta serie de coincidencias –el monto de la operación, la negociación con el comprador, el maletín donde éste guardaba el dinero y la verificación de la autenticidad de los billetes entregados– entre los dichos de Telleldín y Boragni demuestra la mendacidad de aquél en la justificación del motivo por el cual no se denunció inicialmente la extorsión y, en cambio, se habló de una venta.

Tampoco concuerda con la explicación brindada por Telleldín que aclarara desde un primer momento, en forma detallada, cuál fue el destino del dinero recibido por la entrega del vehículo. Es claro que esta circunstancia, al igual que las enunciadas previamente, tampoco estaba vinculada a la omisión de mencionar la participación del personal policial en la operación.